ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES N°189-2026	
CONTRATISTA	KAREN DAYANE ARDILA MURILLO
IDENTIFICACIÒN	CC 1.002.597.171
C.D.P	262 DEL 27 DE ABRIL DEL 2026
RUBRO:	24502091201 OTROS SERVICIOS SANITARIOS N.C.P
VALOR CONTRATO	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($20.320.000).
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE VACUNACIÓN, REALIZAR LOS REPORTES DE INFORMACIÓN EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN 4505 DEL 2012 Y PRESTAR LOS DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON SU PROFESIÓN EN LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA CALDAS.

Entre los suscritos a saber: **CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Marquetalia, Caldas, e identificado con la C.C. N: 1.061.654.323 de Samaná – Caldas y quien para éstos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No 148 del 21 de Marzo del año 2024, emanada del Despacho del señor Gobernador de Caldas y posesionado mediante Acta del veintidós (22) Marzo del 2024, facultado para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** de una parte, y de la otra, **KAREN DAYANE ARDILA MURILLO**, identificado (a) con CC 1.002.597.171, también mayor de edad y domiciliado (a) en Marquetalia –Caldas y quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión institucional, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el Hospital San Cayetano del municipio de Marquetalia Caldas, es una institución prestadora de servicios de salud dentro del primer nivel de atención, creada mediante ordenanza 762 de abril de 2.015, como una Entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y por el derecho privado en lo que se refiere a la contratación. **b)** Que en virtud a su naturaleza jurídica y al cabal cumplimiento de sus funciones necesita llevar a cabo una serie de actividades relacionadas con el área de vacunación, pero no cuenta con personal de planta suficiente para llevarla a cabo y poder cumplir a cabalidad con los requerimientos de la institución frente a esta área. **c)** Que en coherencia con la necesidad antes descrita y entendiendo además que el Hospital Departamental san Cayetano es la única institución prestadora de servicios de salud del municipio cuya población asciende a 15 mil habitantes aproximadamente; se hace indispensable contratar personal de apoyo, de tal manera que lo anteriormente expuesto pueda cumplirse. **d)** Que de conformidad con las Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y 1029 del 20 de Agosto de 2014 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, que definen el Estatuto de

Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento y el acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025, Manual Interno de Contratación de la E.S.E, señalan la competencia del Gerente para suscribir los contratos de la Institución. **e)** Que la E.S.E. elaboró los estudios previos motivados, en los cuales se evidencia la necesidad de la contratación, así como también se cuenta con las apropiaciones presupuestales que amparan el gasto. **f)** Que en el presente proceso de contratación se hace necesaria de la exigencia de varias ofertas, toda vez que se ha verificado las condiciones de idoneidad del contratista. **g)** Que en virtud de lo anterior se hace necesario llevar a cabo el respectivo contrato a través de la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios profesionales , según las reglas establecidas en el artículo 13 numeral 6 de la Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 4 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, que el tenor expresa lo siguiente: "***Artículo 13°.- De la contratación directa***. *La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: 1.2.3, (…)* ***6. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo con encomendarse a determinadas personas naturales***" dentro de esta clasificación se encuentran las actividades **operativas logísticas y asistenciales**. **h)** Que en virtud de loa anterior se hace necesario llevar a cabo el respectivo contrato a través de la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios profesionales según las reglas establecidas en el artículo 28 numeral 1.3 del acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025, Manual Interno de Contratación de la E.S.E, que el tenor expresa lo siguiente: "***1.3- Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión***. *Son aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y otras profesionales necesarias para el funcionamiento de la entidad y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad."* (Cursivas y negrillas fuera de texto). **i)** Que, de conformidad con la norma mencionada, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado. **j)** Que **KAREN DAYANE ARDILA MURILLO,** cuenta con la INDONEIDAD requerida y por ende es conocedora de las funciones a desempeñar. **7.** Que, con base en lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE VACUNACIÓN, REALIZAR LOS REPORTES DE INFORMACIÓN EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN 4505 DEL 2012 Y PRESTAR LOS DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON SU PROFESIÓN EN LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA CALDAS. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECÍFICAS:** 1. Realizar especial atención en el servicio de vacunación para el Covid-19. 2. Actualizar las bases de datos del registro diario de vacunacion Covid-19. 3. Realizar el cargue masivo de las vacunas pendientes del PAIWEB II. 4. Realizar el registro diario de las vacunas aplicadas. 5. Realizar el reporte de las vacunas aplicadas a las entidades de control. 6. Recolectar y reportar a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, incluidas las de régimen de excepción de salud y a las Direcciones Municipales y Distritales de Salud, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico, que hace parte integral de la Resolución 4505 del 2012. 7.Ejecutar las actividades de enfermería orientadas hacia la recuperación y rehabilitación de los usuarios que estén bajo su cuidado, de acuerdo con las órdenes médicas y bajo la supervisión de la enfermera jefe. 8. Realizar las notas de enfermería de manera precisa y concisa, especificando los cuidados

de enfermería. 9. Diligenciar los registros estadísticos y los registros individuales de prestación de servicios, requeridos por el hospital y pertenecientes a su área de trabajo de tal forma que sean claros, precisos y completos. 10. Informar oportunamente sobre algún cambio ocurrido que implique riesgos en el estado de salud de los usuarios o funcionarios de la entidad. 11. Preparar al usuario y colaborarle en los medios de diagnóstico y tratamientos especiales. 12. Acatar las sugerencias, recomendaciones y requerimientos realizados por la interventoría o supervisión. 13. Cumplir con las normas y sugerencias que sobre el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo (SGSST) estén consagradas en la ley y/o adoptadas por la institución. 14. Participar de manera directa con previa coordinación de su superior, en los diferentes procesos según la asignación del cuadro cuadros de turnos de la siguiente manera: Consulta externa, vacunación, hospitalización, urgencias, sala de atención de partos, central de materiales, centros y puestos de salud, remisiones pacientes (TAB) – traslado asistencial básico. 15. Prestar apoyo en el laboratorio clínico para toma de muestra cuando sea necesario. 16. Realizar actividades de salud pública (ASP) encaminada a mejoras los resultados de todos los programas asegurando la calidad, equidad y eficiencia en los servicios que se prestan en el ESE Hospital san Cayetano de Marquetalia. 17. Realizar el agendamiento de los ciclos de vida Adultez y vejez según Resolución 3280 de 2018. 18. Realizar el cargue la plataforma PROCEX de manera mensual de vcuancion general, vacuanion menores y vacancion pai web e EPAB SALUD TOTAL, SANITAS y NUEVA EPS. 19. Realizar Barridos documentales de manera mensual con el fin de aumentar coberturas de vacuancion en el municipio. 20. Realizar los cursos de capacitacion o actualizacion, según necesidad o solicitud del Sistema Obligatorio de Garantia de la Calidad SSGT. 21. Las demás actividades que sean relevantes y de su competencia en relación con las necesidades del ESE hospital san Cayetano de Marquetalia **B. GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **3.** Entregar en la secretaria de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. **4.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **5.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **6.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **8.** Adherirse al proceso y reglamento interno de la E.S.E y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su coordinador, supervisor y demás superiores. **TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes estimamos el valor del presente contrato en la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($20.320.000).CUARTA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al contratista el valor o precio del contrato, mediante actas parciales previa certificación presentación de informe de actividades avalado por el supervisor del contrato. **QUINTA: DURACION Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará desde su perfeccionamiento y legalización hasta el 31 de diciembre del 2026, en la sede del Hospital y/o jurisdicción del municipio de Marquetalia dependiendo de la actividad a realizar. **PARÁGRAFO.** El presente contrato no admite prórroga automática. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.**: Por su parte la E.S.E. Hospital San Cayetano adquiere como principal obligación la de reconocer y pagar el valor o contraprestación pertinente y/o a cancelar las sumas inicialmente pactadas en los términos de la ley, sumas que quedan subordinadas a las apropiaciones presupuéstales y con cargo al presupuesto de la vigencia del **2026. SÉPTIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se regirá por el código civil colombiano y el Acuerdo 07 de 2025 (Manual de contratación de la E.S.E. emanado de la Junta Directiva de esta entidad). **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este instrumento que acepta el presente contrato y además, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la

constitución y las leyes nacionales, además que no se encuentra registrado en los boletines de deudores morosos del estado o de responsables fiscales de la contraloría, de conformidad con las leyes 716 de 01 , 610 de 2000 y ley 2013 del 2019. **NOVENA: AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, en congruencia con los Decretos Reglamentarios 1703 de 2002, 510 de 2003, 2800 de 2003 y 1273 de 2018, será responsabilidad de la CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones: en forma obligatoria, y riesgos profesionales: en forma voluntaria, lo cual manifestará por escrito), al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato, cuyo IBC no podrá ser inferior al 40% del promedio mensual. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de las normas enunciadas en la presente cláusula, el contratista deberá acreditar como condición para que se efectúe el pago por la prestación de sus servicios, que se encuentra al día en el pago por dicho concepto. **DECIMA: SUSPENSIÓN:** las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **LA E.S.E.** En todo caso deberá tener el visto bueno del **supervisor**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación de este. El contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, en los cuales deberá iniciarse su liquidación: **a)** Por el incumplimiento del objeto del contratado **b)** Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prorrogas **c)** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a la E.S.E. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el objeto contractual. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO:** En concordancia con el articulo 25 del acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025, Manual Interno de Contratación de la E.S.E, para la configuración de este evento el contratista deberá radicar la solicitud ante el supervisor del contrato con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha prevista para dar por terminada la relación contractual , fecha que deberá soportar con la posterior presentación formal de la carta que acredita la renuncia, dicha acta deberá ser expedida por el área de contratación, diligenciada por el contratista y firmada por el supervisor del contrato. La entidad tendrá cinco (05) días hábiles para evaluar el caso en concreto y dar respuesta de su eventual aval o las razones legales de su negativa, lo anterior en aras de salvaguardar la prestación del servicio público en salud como servicio esencial. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La labor de supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de un funcionario o contratista idóneo y competente, que para tal fin designe El representante legal. **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos **1**) Estudio previo; **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **3)** Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; **4**) Certificación de la afiliación al sistema de seguridad social integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, y decreto 510 de 2003**; 5)** Fotocopia del RUT cuya expedición no podrá ser superior a seis (6) meses; **6)** Fotocopia de los diplomas, certificados,

cursos o capacitaciones. **DÉCIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL HOSPITAL reservará con destino al pago de las obligaciones surgidas del presente contrato, la suma **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($20.320.000)** con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe Financiero. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos administrativos y judiciales, se tendrá el municipio de Marquetalia -Caldas. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago y las condiciones del contratista, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo. **DÉCIMA OCTAVA**: **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo conocimiento de ello, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control externo. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona, con la suscripción de las partes y el registro presupuestal del contrato, para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte de la E.S.E.

Para constancia se firma en Marquetalia, Caldas al primer (01) día del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS
Gerente

Karen Ardila Murillo
KAREN DAYANE ARDILA MURILLO
Contratista